



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : ISABEL BECERRA CHACÓN
Demandado : ANTHONY DE JESUS CARDOSO CHICA Y OTRO
Radicación : 2015-00303

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en el proceso acumulado en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo acumulado por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Advirtiéndose que las mismas continúan vigente por remanente para el proceso instaurado por Isabel Becerra Chacón contra el demandado el señor Anthony de Jesús Chica Guzmán y otro con radicado No. 2015-00446-00, el cual cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- ORDENAR convertir los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago para el proceso con radicado 2015-00446-00 del Juzgado Quinto Civil Municipal por remanente, así como los que se lleguen a constituir con posterioridad a este proveído.

4°.- DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**